**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
**ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de septiembre de 2026, se reúnen en este acto el SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE ARQUITECTURA Arq. Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI, con domicilio calle 7 N°1267, Ciudad de La Plata, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en adelante "EL COMITENTE", por una parte y por la otra Empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., representada en este acto por el Señor Pedro Enrique CARNER, DNI Nº 16.153.101 en su carácter de Presidente, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la calle 49 Nº 865, Ciudad de La Plata, en su carácter de Contratista de la obra "H.E.M.I. Victorio Tetamanti", en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón – Licitación Pública Nº 68/2022 – según contrato suscripto el día 29 de noviembre de 2022 y Convenio de Renegociación de Contrato y su Adenda suscriptos con fecha 04 de noviembre de 2024 y 10 de junio de 2025 – respectivamente - en adelante "LA CONTRATISTA", y de común acuerdo convienen celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS sujeta a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES**: Por EX-2025-36207004- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el proceso de ajuste de precios de la obra por aplicación de lo dispuesto por el Decreto N°290/2021, sus normas complementarias y modificatorias.

**CLÁUSULA N° 1:** "LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación del régimen establecido por el Decreto Nº 290/2021, modificatorias y complementarias, aceptan para la obra básica renegociada, los PRECIOS AJUSTADOS a valores de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero, febrero, marzo y abril de 2025 que constan como **ANEXO I-renegociación y ANEXO I**.
Los mismos serán de aplicación a:

Respecto a los certificados N° 8 a 11, emitidos durante el trámite de la renegociación:

- En el mes de julio de 2024 (Certificado N° 8) surge un Factor de Redeterminación de 1,0798 para Obras Principales (resultante del 100% de la variación de referencia). Asimismo, se obtuvo un Factor de Redeterminación Provisorio aplicado en Diferencia por Renegociación de 1,0757 para Obras Principales (resultante del 95% de la variación de referencia). Finalmente, como resultado de la diferencia entre el "Monto Renegociado ajustado definitivo" y el "Monto provisorio reconocido" surge un monto a reconocer de $ 200.151,53.

- En el mes de agosto de 2024 (Certificado N° 9) surge un Factor de Redeterminación de 1,0956 para Obras Principales y 1,0733 para Instalación Sanitaria (resultante del 100% de la variación de referencia). Asimismo, se obtuvo un Factor de Redeterminación Provisorio aplicado en Diferencia por Renegociación de 1,0906 para Obras Principales y 1,0694 para Instalación Sanitaria (resultante del 95% de la variación de referencia). Finalmente, como resultado de la diferencia entre el "Monto

Renegociado ajustado definitivo" y el "Monto provisorio reconocido" surge un monto a reconocer de $342.860,74.

- En el mes de septiembre de 2024 (Certificado N° 10) surge un Factor de Redeterminación de 1,1501 para Obras Principales (resultante del 100% de la variación de referencia). Asimismo, se obtuvo un Factor de Redeterminación Provisorio aplicado en Diferencia por Renegociación de 1,1421 para Obras Principales (resultante del 95% de la variación de referencia). Finalmente, como resultado de la diferencia entre el "Monto Renegociado ajustado definitivo" y el "Monto provisorio reconocido" surge un monto a reconocer de $ 289.512,63.

- En el mes de octubre de 2024 (Certificado N° 11) surge un Factor de Redeterminación de 1,1693 y 1,1235 (resultante del 100% de la variación de referencia). Asimismo, se obtuvo un Factor de Redeterminación Provisorio aplicado en Diferencia por Renegociación de 1,1426 y 0,0179 para Obras Principales y 1,0932 y 0,0237 para Instalación Sanitaria (resultante del 95% de la variación de referencia). Finalmente, como resultado de la diferencia entre el "Monto Renegociado ajustado definitivo" y el "Monto provisorio reconocido" surge un monto a reconocer de $ 216.178,03.

Respecto a los certificados N° 12 a 17, que fueron emitidos con posterioridad a los trámites de la renegociación:

- En el mes de noviembre de 2024 (Certificado N° 12) un Factor de Redeterminación de 1,1680 para Obras Principales y 1,1319 para Instalación Sanitaria (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,1415 y 0,0175 para Obras Principales y 1,1156 y 0,0091 para Instalación Sanitaria (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $449.927,40.

- En el mes de diciembre de 2024 (Certificado N° 13) un Factor de Redeterminación de 1,2203 para Obras Principales y 1,1318 para Instalación Sanitaria (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con los Factores de Redeterminación Provisorios calculados por el área comitente de 1,1573 y 0,052 para Obras Principales y 1,1231 y 0,0021 para Instalación Sanitaria (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer $16.955,10.

- En el mes de enero de 2025 (Certificado N° 14) un Factor de Redeterminación de 1,2415 para Obras Principales y 1,1493 para Instalación Sanitaria (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,2089 y 0,0203 para Obras Principales y 1,1249 y 0,0168 para Instalación Sanitaria (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $41.982,99.

- En el mes de febrero de 2025 (Certificado N° 15) un Factor de Redeterminación de 1,2876 para Obras Principales, 1,0469 para Instalación Eléctrica y 1,1710 para Instalación Sanitaria (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,2283 y 0,0450 para Obras Principales, 1,0355 y 0,0091 para Instalación Eléctrica y 1,1407 y 0,0218 para Instalación Sanitaria (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $178.134,59.

**CLÁUSULA N° 3:** Determinar que el monto total del contrato renegociado redeterminado al mes de abril de 2025 asciende a la suma de $2.026.425.795,84.

**CLÁUSULA N° 4**: Se deja constancia que por medio del presente trámite se finaliza el procedimiento de ajuste para el período comprendido entre los meses de julio de 2024 y abril de 2025, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias.

**CLÁUSULA N° 5**: "LA CONTRATISTA" renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 1° (ANEXO III) de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

**CLÁUSULA N° 6:** "LA CONTRATISTA" se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución, que agregado como IF-2026-02623831-GDEBA-DPAMIYSPGP forma parte integrante de la presente Acta.

**CLÁUSULA N° 7**: Se deja constancia que "LA CONTRATISTA" tuvo acceso al ANEXO I y ANEXO I-renegociación, agregados al expediente como IF-2026-00216343-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP y IF-2026-22634681-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, respectivamente.

**CLÁUSULA N° 8: "**LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a satisfacción del "COMITENTE", una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total redeterminado, en los términos del artículo 19 del ANEXO I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

**CLÁUSULA N° 9:** Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Asimismo, declaran que, para el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

PEDRO ENRIQUE CARNER

Arq. Tomás E. Vanrell
Director Provincial de Arquitectura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires

- En el mes de marzo de 2025 (Certificado N° 16) un Factor de Redeterminación de 1,2980 para Obras Principales , 1,0567 para Instalación Eléctrica y 1,1663 para Instalación Sanitaria (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,2732 y 0,0097 para Obras Principales 1,0446 y 0,0091 para Instalación Eléctrica y 1,1625 y -0,0048 para Instalación Sanitaria (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $746.247,00.

- En el mes de abril de 2025 (Certificado N° 17) un Factor de Redeterminación de 1,3237 para Obras Principales , 1,0897 para Instalación Eléctrica y 1,2303 para Instalación Sanitaria (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,2842 y 0,0228 para Obras Principales 1,0550 y 0,0297 para Instalación Eléctrica y 1,1591 y 0,0593 para Instalación Sanitaria (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $ 522.554,27.

**CLÁUSULA N° 2:**
Respecto a los certificados N° 8 a 11, emitidos durante el trámite de la renegociación:

Las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de $18.980.962,42, abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 8 a 11 correspondientes a los meses de julio a octubre de 2024.

Además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de $20.029.665,35, en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de $1.048.702,93, dichos montos incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en **ANEXO I-renegociación**.

Respecto a los certificados N° 12 a 17, emitidos con posterioridad al trámite de la renegociación:

Las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de $35.847.749,40, abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 12 a 17 correspondientes a los meses de noviembre de 2024 a abril de 2025.

Además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de $37.803.550,75, en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance entre Monto Renegociado ajustado definitivo y Monto provisorio reconocido surge un Monto Final a Reconocer de $1.955.801,35, dichos montos incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios cuyo detalle se observa en **ANEXO I.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

**Hoja Adicional de Firmas**
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2026-34390673-GDEBA-DPAMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Acta Acuerdo - EX-2025-36207004- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.25 10:30:09 -03'00'

Marianela La Motta
Jefe de Departamento Interino
Dirección Provincial de Arquitectura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.25 10:30:10 -03'00'